

SECRETARIA: 17 DE JUNIO DEL 2022.

Señor juez doy cuenta que en fecha 3 de junio de 2022, la demandante señora KATY ROYERO DIAZ, presentó escrito indicando que los descuentos ejecutados sobre la pensión del demandado señor EDUIN JAVIER MERCADO, no corresponde a la medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Así mismo, se presentó en fecha 16 de junio de 2022, una solicitud de entrega de depósitos judiciales suscrita por el demandado.

A su Despacho señor juez

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO



<p>RADICACION: N° 704294089001-2007-00141-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS DEMANDANTE: KATY DEL CARMEN ROYERO DIAZ DEMANDADO: EDWIN MERCADO PALENCIA</p>

<p>Majagual, Sucre, Diecisiete (17) de junio del Dos Mil Veintidós (2022)</p>

<p>CONSIDERACIONES</p>

En atención a la nota secretarial y en lo que tiene que ver con los memoriales presentados tanto por el demandante como por el demandado, encuentra el despacho que los mismos actúan sin la guía de un profesional.

Indica el artículo 73 del C.G.P lo siguiente:

DERECHO DE POSTULACIÓN. *Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*

Es de anotar que por las particularidades de la solicitud allegada por la ejecutante, en los cuales se indica que los dineros descontados al demandado no corresponden a una medida cautelar decretada por esta judicatura, se hace necesario que la interesado inicie el correspondiente incidente de levantamiento de levantamiento de embargo, con la anuencia y asesoramiento de un abogado. Ello en atención a que se trata de una cuota de alimentos.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con la solicitud de entrega de depósitos presentada por el demandado señor EDUIN MERCADO PALENCIA, el Juzgado no accederá a ello, por considerar que dichos dineros se encuentran consignados en favor de las jóvenes MARIA CAROLINA MERCADO ROYERO Y CAROLINA ANDREA MERCADO ROYERO, circunstancia jurídica que se encuentra acreditada mediante providencia de fecha 2 de diciembre de 2013.

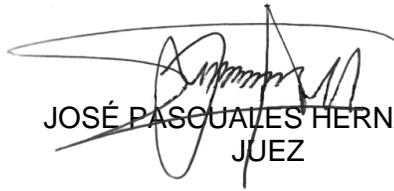
Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

<p>DISPONE:</p>

Primero: RECHAZAR de plano la solicitud presentada por la demandante señora KATY ROYERO DIAZ, por las razones en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: No acceder a la solicitud de entrega de títulos presentada por el demandado señor EDWIN MERCADO PALENCIA, por las razones en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **070fbf7258d87c5575ef6589dba268c39b049a7a6927ba930403fc02f50eeb24**

Documento generado en 17/06/2022 12:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>